CORPOBOYACA

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Gestión Ambiental

0802

RESOLUCION No. DE 15 OCT 2004

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOBOYACA, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo 010 y la resolución 741 del 28 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0582 del 24 de Mayo de 2002, el Señor GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ identificado con C.C. No. 2.862.835 de Bogotá, solicitó a esta Corporación Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de Caliza, localizado en la vereda La Carrera, jurisdicción del Municipio de Tibasosa , proyecto a desarrollar dentro del área del Contrato de Operación 097/94 suscrito con la autoridad minera.

Que mediante Auto No. 02- 504 del 27 de Mayo de 2002, la Secretaría General de CORPOBOYACA, admitió la información presentada y dispuso su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para su correspondiente evaluación y tramite.

Que mediante concepto técnico No. M-085 del 27 de Agosto de 2002 se consideró viable expedir términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la actividad minera mencionada, los cuales fueron establecidos mediante auto No. 02-760 del 6 de Septiembre de 2002, notificado en forma personal al interesado el día 3 de Febrero de 2003, haciéndole entrega de los términos de referencia expedidos por esta Corporación.

Que mediante radicado No. 4301 del 11 de Junio de 2004 el solicitante de la licencias hizo entrega del Estudio de impacto Ambiental para la Explotación de un yacimiento de caliza en un área ubicada en la vereda La Carrera del municipio de Tibasosa, el cual fue valuado por el Grupo de Permisos y Licencias de la Subdirección de Gestión Ambiental, presentando informe técnico No. M-25 del 8 de Agosto de 2004, en el cual se establece lo siguiente

"....EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

LOCALIZACION

El área minera se encuentra localizada en la vereda la Carrera mediante coordenadas del Punto Arcifinio ,tomado de la plancha IGAC 172-III- B., según el punto arcifinio:

X= 1.123.324,07 ; Y= 1.122.733,75

DESCRIPCION DEL PROYECTO

RESERVAS A EXPLOTAR Y ESTERILES A REMOVER

Para el cálculo de las reservas se realizó mediante la estructura geológica y la ubicación con base al mapa geológico y espesores de los bancos. Para el calculo se calculo las reservas del manto B, dando unas reservas de 200.000 toneladas.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO

El área a explotar es de 250 metros de largo por 40 de ancho para el banco B que aflora superficialmente con una capa de estéril de 0.02 metros.La explotación se realizará a cielo abierto por es sistema de terrazas.Las labores de desarrollo y preparación consiste en la adecuación del frente de explotación y trabajos preliminares necesarios para la realización de la extracción(vías de acceso,campamento,descapote,patio de cargue,polvorín,preparación de terrazas y adecuación de botaderos y drenajes)

El plan de explotación y trabajo se proyecta continuar el método de terrazas a través de la cota de 2525 m.s.n.m..El avance se efectúa con la perforación de barrenos de 1,5 metros de longitud con ayuda del martillo de percusión en una área de 5 metros de alto por 20 metros de largo por un ancho de metros..Cada barreno con una distancia a la carga libre de 1.30 m. y espaciado por 1.70m. con una profundidad de 1,50 m.

EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La evaluación de los Impactos Ambiéntales se realizo por medio de una matriz de doble entrada donde se relacionan las actividades versus los elementos e indicadores con la cual se identifican los componentes ambientales que son susceptibles a ser alterados por el desarrollo del proyecto minero; además se realiza la evaluación cualitativa a través de una matriz en la cual se califican los impactos de acuerdo a su tipo, carácter,

Escaneado con CamScanner

duración, magnitud e influencia; concluyendo que los principales efectos se presentarán sobre los componentes suelo, agua, Flora, Fauna y paisaje.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental, propone la ejecución de los siguientes programas:

- Manejo, disposición y preservación de la capa vegetal y el suelo.
- Manejo Ambiental para el material explosivo
- Disposición y manejo de material estéril
- Adecuación morfológica y paisajística del área intervenida.
- Manejo de las aguas asociadas a la mina y control de erosión
- Rehabilitación de áreas intervenidas, preparación de terrenos.

Manejo, disposición y preservación de la capa vegetal y el Suelo.

El Estudio describe como medida de mitigacion que removida la capa vegetal este debe apilarse en el patio de avance de la primera terraza con una altura no superior a 1.5 metros incluyendo las cunetas ,de tal manera que cuando lleva no contamine los cuerpos de agua, arrastrando sedimentos.

Manejo ambiental para el material explosivo

Para el manejo ambiental del material explosivo se describe de manera general el manejo en el transporte, almacenamiento, manipulación ,uso del material explosivo,como también las medidas de control para disipar el ruido que se ocasiona por la onda explosivo con la construcción de cortinas sonicas que absorben las partículas y sirven de barreras frente a los sonidos producidos por la actividad minera.

Disposición y Manejo de material estéril

El consultor propone la construcción de un canal de conducción de aguas superficiales alrededor del botadero con el fin de evitar la disolución del material y el transporte del mismo a fuentes de agua.

Al botadero se le aplica la compactación del material con el fin de evitar subsidencias, la altura del botadero no sobrepase los 5 metros de altura y la pendiente inferior a 20 grados y la disposición del material estéril se distribuirá como relleno sobre el piso de las terrazas para posterior reforestación con especies nativas.

Adecuación morfológica y paisajística del área intervenida

- El estudio propone en su condición final un cambio morfológico en las cuatro terrazas de 5 metros de altura con barrera viva de de eucaliptos y arbustos ornamentales. Así mismo la adecuación paisajística de un perfil topográfico con el afloramiento del yacimiento con el fin de disminuir el impacto del talud.

Manejo de aguas asociadas a la mina y control de erosión .

- El estudio describe controlar el flujo de aguas lluvias con el fin de conducirlas a las piscinas de sedimentación, propone la construcción de cunetas en tierra sobre las terrazas.En cuanto al manejo de aguas residuales el proyecto cuenta con unas instalaciones físicas el cual contiene pozo séptico

Rehabilitación de áreas intervenidas

El estudio propone áreas a revegetalizar son el talud final de trabajo que será cubierto aproximadamente unos 6000 metros cuadrados con una capa de empradizacion utilizando cespedon en la cresta y el pie del talud.

Se propone además la rehabilitación del patio de maniobras de aproximadamente 210 metros cuadrados para lo cual se dispone de una capa orgánica de aproximadamente 10 centímetros y luego el cultivo de gramineas y arbustos.

En otros apartes el estudio plantea el manejo ambiental para la infraestructura vial de acceso a la mina en el sentido de la utilización de carpas sobre el planchon para controlar el material particulado .Así mismo de acuerdo a la programación de cargue se efectuara con frecuencia el riego semanal de agua en las vías requeridas.El almacenamiento de mineral ean patio es mínimo debido a la constante entrega del material.

PLAN DE CONTINGENCIA

Se presentan las políticas, acciones, medidas y procedimientos para manejar situaciones de emergencia y se plantea medidas y acciones a llevar a cabo, en el caso de que los sistemas proyectados no funcionen o se presenten impactos ambientales no previstos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Escaneado con CamScanner

El estudio contempla los costos ambientales para la implementación de las obras y medidas descritas en el Plan de Manejo Ambiental, el análisis se presenta definiendo las actividades y los costos que se ejecutarán durante cinco años de explotación.

El costo de las obras y medidas a implementar es de $ 3'801.000 M/Cte.

CONCEPTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar Licencia Ambiental a nombre del Sr.Genaro Siachoque Hernández, para la EXPLOTACIÓN de un yacimiento de Caliza, localizado en la Vereda La Carrera jurisdicción del Municipio de Tibasosa, proyecto a desarrollarse dentro del Contrato de Operación para la Explotación No. 097-94 emanado por la Empresa Minerales de Colombia MINERALCO (hoy INGEOMINAS)

La Licencia Ambiental otorgada tendrá una vigencia igual que la expedida por la autoridad minera para el desarrollo del proyecto.

El interesado debe dar cumplimiento al cronograma de las obras y medidas propuestas en el Plan de Manejo para mitigar los impactos Ambientales que son generados en el desarrollo del proyecto minero.

El interesado deberá suscribir una póliza de cumplimiento por un valor de $3.801.000 M/CTE, equivalente al costo de las obras y medidas contempladas en el Plan de manejo Ambiental para el primer año, de conformidad con el artículo 60 de la ley 99/93, la póliza deberá ser renovada anualmente durante el tiempo de la vigencia de la licencia y por dos años más.

La Licencia Ambiental otorgada no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, plan ó material diferente a la explotación de los yacimientos de Mineral por el que fue hecha la solicitud.

El interesado debe tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, establecidas en el Decreto 2222 del 5 de Noviembre de 1993.

El interesado será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El desarrollo futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

El interesado debe presentar soporte del avance de los resultados de la gestión e implementación del Plan de Manejo Ambiental cada año, el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la actividad minera.

El interesado debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el plan de manejo ambiental.

La actividad minera queda condicionada al cumplimiento del plan de manejo ambiental propuesto y la Corporación puede en cualquier momento dentro del desarrollo del proyecto suspender actividades por incumplimiento o deterioro ambiental...

Que de acuerdo con el concepto técnico referido el documento de manejo ambiental presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos para el manejo del proyecto minero y contempla las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados principalmente en los recursos agua y suelo, por la explotación a cielo abierto de materiales de construcción, por lo que se considera procedente otorgar la licencia ambiental solicitada.

Que de conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley 99 de 1993, CORPOBOYACA, es la autoridad ambiental competente para expedir y efectuar el seguimiento de las Licencias Ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda otorgar dentro del área de su jurisdicción.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 27 del Decreto 1180 de 2003, aplicables a la presente actuación administrativa establecen que:

"...Los proyectos obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del presente decreto, iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente licencia ambiental o el establecimiento de plan de manejo ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad.

En los casos anteriormente citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental adicionales que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando.."

Escaneado con CamScanner

Que el articulo 8º del Decreto 1753 de 1994, aplicable al caso en estudio, en virtud del régimen de transición contemplado en el Decreto 1180 de 2003, establece que las explotaciones mineras a cielo abierto requieren licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para su funcionamiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 numerales 9 y 12, artículos 49, 50 y 53 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 1 del artículo 9º del Decreto 1180 de 2003, esta Corporación es la autoridad ambiental competente para otorgar licencia ambiental para el proyecto de explotación minera dentro de un área ubicada en la vereda La Carrera del municipio de Tibasosa.

Que el articulo 24 del Decreto 1180 de 2003 faculta a la autoridad ambiental para ejercer el control y seguimiento del proyecto durante las etapas de construcción operación y abandono o desmantelamiento con el objeto de verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental propuesto, el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la licencia, el comportamiento real del medio ambiente y los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto y si hay lugar a ello exigir el ajuste periódico del mencionado plan.

Que el articulo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 corresponde a CORPOBOYACA ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

Que el acuerdo 010 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA y la resolución 741 del 28 de Julio de 2003 facultan al Subdirector de Gestión Ambiental para la expedición de este acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental al señor GENARO SIACHOQUE, identificado con la C.C. No. 2.862.835 de Bogotá, para la explotación de un yacimiento de caliza localizado en un área de la vereda la Carrera, en jurisdicción del municipio de Tibasosa.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia Ambiental deberá cumplir de manera estricta con las medidas de manejo, mitigación, control, compensación y corrección propuestas en el Plan de Manejo Ambiental evaluado por esta Corporación.

ARTICULO TERCERO. El titular de la Licencia Ambiental deberá cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones dentro del desarrollo del proyecto de explotación minera:

1. Tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, establecidas en el Decreto 2222 del 5 de Noviembre de 1993.
2. Presentar informe soporte del avance de los resultados de la gestión e implementación del Plan de Manejo y restauración ambiental cada año.
3. Informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el plan de manejo ambiental.

ARTICULO CUARTO: El término de la licencia ambiental será el mismo del Contrato de Operación No. 097-94 suscrito con la autoridad minera.

ARTICULO QUINTO: La información aceptada como Estudio de Impacto Ambiental no podrá amparar ningún otro tipo de actividad, proyecto o explotación minera diferente sobre la cual se hizo la solicitud.

ARTICULO SEXTO: El interesado debe dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades propuesto para la vida útil del proyecto, así como a las demás actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de detectarse durante el desarrollo del proyecto minero impactos y efectos ambientales no previstos, el interesado deberá informar de forma inmediata a CORPOBOYACA para que determine y ordene las medidas preventivas, correctivas y de manejo que considere necesarias sin perjuicios de las demás que deba adoptar para proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO OCTAVO: La titular de la Licencia Ambiental será responsable de los daños y perjuicios irrogados a terceros durante el desarrollo de los trabajos mineros, además de los derivados del incumplimiento de las medidas de manejo ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se impongan durante el desarrollo del proyecto minero.

ARTICULO NOVENO: La Licencia Ambiental otorgada queda sujeta al cumplimiento del Plan de Manejo propuesto dentro del estudio de Impacto Ambiental, cuyo cumplimiento y efectividad podrá ser objeto de seguimiento y control periódicos por parte de esta Corporación

Escaneado con CamScanner

ARTICULO DECIMO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental otorgada y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del titular de la licencia ambiental, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 23 del Decreto 1180 de 2003.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La licencia ambiental que se otorga, no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especimenes de flora y fauna. Tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud y que no se encuentre contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado ante CORPOBOYACA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El titular de la Licencia Ambiental deberá cancelar la suma de Trescientos Mil Pesos m/cte. ($300.000.oo), por concepto de derechos de otorgamiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El interesado, deberá suscribir una póliza por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS ($3'801.000 M/Cte), equivalente al costo de las obras y medidas contempladas en el Plan de manejo Ambiental de conformidad con el artículo 60 de la ley 99 de 1993 durante la vigencia de la viabilidad de la licencia, la cual debe ser renovada cada año y por dos o más a criterio de la autoridad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al interesado y publíquese a su costa. Igualmente remítase copia a la Alcaldía Municipal de Tibasosa para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental y en subsidio el de Apelación ante la Directora General de CORPOBOYACA, los cuales podrán ser presentados por escrito dentro de los dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HELADIO GUIO AYALA
Subdirector de Gestión Ambiental

...E DE BOYACA
BOYACA"
...L
...ONAL
25 ENE 2005

Jenaro Sachoque Hernandez
C.C. No. 2.862.835 Bogotá
802 15-Oct-04

Proyectó: NANCY RODRÍGUEZ
Revisó: JAVIER M.
EXP. OOLA-151-02

Escaneado con CamScanner